

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 ENE 2014

VISTO : El INFORME N° 001-2014/GRP-CEPAD de fecha 28 de Enero del 2014; INFORME N° 001-2013/GRP-CACHL de fecha 07 de Enero del 2014; INFORME N° 001-2013/MCVB de fecha 07 de Enero del 2014; INFORME N° 001-2013/GRP-401000-401400-401420-MVB de fecha 07 de Enero del 2014; y, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 805-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 23 de Diciembre del 2013; y, demás actuados que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 805-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 23 de Diciembre del 2013; se instauró proceso administrativo a los ex Funcionarios : Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN ex Director Sub Regional de Infraestructura y al Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ; por su presunta responsabilidad CASO : "POR NO HABER CUMPLIDO CABLAMENTE CON EFECTUAR TODAS LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO SUPERVISOR, A PESA ELLO CONTINUARON CON EL PROCESO DE SELECCIÓN HASTA SU SUSPENSION" en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2012/GRP-GSRLCC PARA LA EJECUCION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA – PIURA",

Que, mediante el INFORME N° 001-2014/GRP-401000-CEPAD de fecha 28 de Enero del 2014; la Comisión Especial de Procesos Administrativos remite a la Gerencia Sub Regional, el INFORME FINAL sobre la Presunta Responsabilidad de los ex Funcionarios : Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN ex Director Sub Regional de Infraestructura y del Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ ex Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; en el caso antes indicado, manifestando lo siguiente :

- Que, mediante el INFORME N° 01-2014/GRP-401000-401400-401420-MVB de fecha 07 de Enero del 2014; el procesado Ing. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN, remite al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, la absolución de los cargos imputados manifestando lo siguiente :
 - ❖ Que, mediante PRONUNCIAMIENTO N° 0736-2013/DSU de fecha 13 de Agosto del 2013, el OSCE dispone modificar las Bases integradas del proceso entre otros aspectos la Observación N° 04 y 05 **contra la profesión y acreditación del Gerente de Proyectos y contra las calificaciones y capacitaciones mínimas** Gerente de Proyectos y contra las calificaciones y capacitaciones mínimas del personal propuesto como Especialistas en Sistemas Sanitarios, en Sistemas Eléctricos, en estructuras, en seguridad y administrador, solicitando para los diferentes casos se publique un estudio de mercado que



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 ENE 2014

evidencie la existencia de oferta de profesionales que cuenten con las capacitaciones mínimas de los mencionados profesionales.

- ❖ Que, entre otros aspectos cuestionó también como contrario a la normativa y que debería ser corregido por la Entidad el plazo de ejecución de la obra, donde de acuerdo a la documentación remitida al OSCE con motivo de la elevación de Observaciones el plazo sería de 131 días calendario y no 150 días calendario como se estipulaba en las bases integradas.
- ❖ Que, mediante OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA de fecha 20 de Agosto del 2013, el OSCE procede a notificar al Comité Especial por no haberse sujetado de manera estricta a lo señalado en el pronunciamiento N° 0736-2013/DSU de fecha 13 de Agosto del 2013, y requiere se realicen las correcciones caso contrario no se podrá continuar con el referido proceso de Selección.
- ❖ Que, mediante Acta de Acuerdo de postergación para Integración de Bases de fecha 21 de Agosto del 2013, el Comité Especial realiza las correcciones necesarias de acuerdo al Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU de fecha 13 de Agosto del 2013 y OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA de fecha 20 de Agosto del 2013, procediendo a integrar las Bases en fecha 28 de Agosto del 2013 programándose la presentación de propuestas en fecha 03 de Setiembre del 2013 y el Otorgamiento de la Buena Pro el día 05 de Setiembre del 2013.
- ❖ Que, con respecto a la Observación N° 04 que el OSCE manifiesta en el OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA de fecha 20 de Agosto del 2013, que no se integró correctamente, puesto que el Comité Especial añadió de Oficio en el literal b) de la documentación de presentación obligatoria que el personal propuesto, deberán presentar una Declaración Jurada de estar habilitado a la presentación de propuestas, y así mismo se mantuvo dicha exigencia en los requerimientos técnicos mínimos. Esta Observación NO ES CORRECTA, pues al integrar las Bases el Comité Especial en el literal b) de la documentación de presentación obligatoria, consignó que :

“SE PRECISA QUE LA COLEGIATURA Y HABILITACION DE LOS PROFESIONALES SE REQUERIRA PARA EL INICIO DE SU PARTICIPACION EFECTIVA EN EL CONTRATO”, tal como lo dispuso el OSCE en el Pronunciamiento, COMO ES DE VERSE EN LAS BASES INTEGRADAS, página 23.

De igual forma en los Requerimientos Técnicos Mínimos no se ha exigido la presentación de Declaración Jurada de estar habilitado a la



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 ENE 2014

presentación de propuestas como es de verse en las bases integradas, páginas 29 y 30.

- ❖ El Comité Especial con respecto a las Observaciones N° 05, N° 07, N° 08 y N° 10 procedió realizar el estudio de mercado que evidencie la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando para cada uno de ellos los honorarios profesionales previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico de Obra; teniendo como fuente principal las cotizaciones y como segunda fuente página web.
- ❖ Con respecto al estudio de mercado éste se realizó de acuerdo al requerimiento y periodos especificados en el Expediente Técnico, de la forma siguiente ;

Gerente de Proyecto : (Coeficiente : 0.30; Tiempo : 05 meses; Costo Total : S/. 11,250.00).

Ingeniero Coordinador : (Coeficiente : 0.30; Tiempo : 05 meses; Costo total S/. 5,250.00).

Ingeniero Residente de Obra : (Coeficiente : 1.00; Tiempo : 05 meses, Costo Total : S/. 37,500.00).

Ingeniero Especialista en Sistemas Sanitarios : Coeficiente : 1; Tiempo : 02 mese; Costo Total : S/. 6,000.00).

Especialista en Sistemas Eléctricos : (Coeficiente : 1; Tiempo : 02 meses; Costo Total S/. 6,000.00).

Especialista en Estructuras : (Coeficiente : 1; Tiempo : 05 meses; Costo total : S/. 20,000.00).

Especialista en Seguridad (Coeficiente : 1; Tiempo: 05 meses; Costo Total S/. 12,500.00).

Administrador de Obra : (Coeficiente: 1; Tiempo : 05 meses; Costo Total : S/. 10,000.00).

El estudio de mercado, se realizó teniendo en cuenta que cumpliera con el perfil profesional y remuneración, así como que cumpla con el coeficiente de participación dentro del proyecto; el mismo que se encuentra detallado en las bases integradas. Considerándose que para el estudio de mercado realizado, los profesionales han realizado su oferta de acuerdo a las condiciones estipuladas y al periodo de tiempo que ha sido requerido por la entidad (plazo de ejecución de la obra – 05 meses).

- ❖ Asimismo, se procedió a anexar el Diagrama de Programación GANTT correcto correspondiente a los 150 días calendario de ejecución, el mismo que reemplazó al Diagrama que se remitió al OSCE erróneamente y que fue corregido durante la etapa de revisión del



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

00 ENE 2014

Expediente Técnico que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 420-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Julio del 2013, el mismo que se ve reflejado en el Numeral 1.9) PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA del Capitulo I, Generalidades de la Sección Especifica de las Bases Integradas; redactado como sigue : **El plazo de ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria, es de 150 Días calendario de acuerdo al Diagrama de GANTT aprobado según Resolución Gerencial Sub Regional N° 426-2913/GRP-GSRLCC-G de fecha 15 de Julio del 2013, el mismo que se adjunta. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el Expediente de Contratación y en el Expediente Técnico de Obra.**

- ❖ Que, el OSCE en su Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU y OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA no cuestiona el costo de los honorarios profesionales por las prestaciones del servicio, sino que exige un Estudio de mercado que evidencie la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando los honorarios previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico, el mismo que debe registrarse y publicarse al momento de integrar las bases, tal como este Comité Especial lo realizó.
- ❖ En lo relacionado con el DIAGRAMA GANTT, este caso fue comunicado a través del numeral 1.0) Plazo de ejecución de la Obra del Capitulo I, Generalidades de la Sección Especifica de las Bases Integradas y no amerita aprobación alguna, toda vez que éste fue aprobado a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 420-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Julio del 2013; el mismo que se adjuntó a la documentación en la integración de bases. Precisando que las coordinaciones para la integración de las bases fueron efectuadas telefónicamente con la Ing. Mónica Laurencio del OSCE.
- ❖ Que, en lo que respecta a la Observación N° 02 que el OSCE manifiesta en el OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA, que no se integró correctamente, NO ES CORRECTO, puesto que el OSCE dispuso que la forma de acreditar la experiencia del Postor sería mediante la presentación de copia simple de contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la Obra fue concluida, en este supuesto dicha documentación también deberá consignarse el monto total de la Obra.
- ❖ Al integrar las Bases el Comité Especial consignó lo indicado por el OSCE en el pronunciamiento, como es de verse en las Bases Integradas páginas 32 y 33.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 ENE 2014

- ❖ El OSCE manifiesta en el OFICIO N° 094-2013/DSU-PAA, que no se integró correctamente las bases puesto que en la proforma de Contrato Clausula DECIMO CUARTA, el factor F se ha consignado como 0.25 cuando debe ser 0.15, está afirmación NO ES CORRECTA, pues en las bases integradas página 38, en la Cláusula DECIMO CUARTA, el factor F se ha consignado como 0.15.
- ❖ Asimismo manifiesta que se reanudo el Proceso de Selección se otorgó la Buena Pro el día 29 de Octubre del 2013; encontrándose la obra en ejecución; consecuentemente no ha existido perjuicio económico para el Estado.
- ❖ Que, de lo expuesto se observa que el Comité Especial si integró las Bases conforme al Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU, de fecha 13 de Agosto del 2013 de la Dirección de Supervisión del OSCE, comprobándose a todas luces que ha existido una equivocación de parte de la Dirección de Supervisión del OSCE al emitir el OFICIO N° 1046-2013/DSU-JAM del 05 de Setiembre del 2013.
- ❖ Finalmente solicita se le absuelva de los cargos imputados.



• Que, mediante el INFORME N° 001-2014/GRP-CACHL de fecha 07 de Enero del 2014, el Arq. CARLOS A. CHACON LOPEZ, remite al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, la absolución a los cargos imputados, manifestando lo siguiente :

- ❖ Que, mediante PRONUNCIAMIENTO N° 0736-2013/DSU el OSCE dispone modificar las Bases integradas del proceso entre otros aspectos la Observación N° 04 y 05 **contra la profesión y acreditación del Gerente de Proyectos y contra las calificaciones y capacitaciones mínimas** Gerente de Proyectos y contra las calificaciones y capacitaciones mínimas del personal propuesto como Especialistas en Sistemas Sanitarios, en Sistemas Eléctricos, en estructuras, en seguridad y administrador, solicitando para los diferentes casos se publique un estudio de mercado que evidencie la existencia de oferta de profesionales que cuenten con las capacitaciones mínimas de los mencionados profesionales.
- ❖ Que, entre otros aspectos cuestionó también como contrario a la normativa y que debería ser corregido por la Entidad el plazo de ejecución de la obra, donde de acuerdo a la documentación remitida al OSCE con motivo de la elevación de Observaciones **el plazo sería de 131 días** calendario y no 150 días calendario como se estipulaba en las bases integradas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 ENE 2014

- ❖ Que, mediante OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA el OSCE procede a notificar al Comité Especial por no haberse sujetado de manera estricta a lo señalado en el pronunciamiento N° 0736-2013/DSU y requiere se realicen las correcciones caso contrario no se podrá continuar con el referido proceso de Selección.
- ❖ Que, mediante Acta de Acuerdo de postergación para Integración de Bases de fecha 21 de Agosto del 2013, el Comité Especial realiza las correcciones necesarias de acuerdo al Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU y OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA, procediendo a integrar las Bases en fecha 28 de Agosto del 2013 programándose la presentación de propuestas en fecha 03 de Setiembre del 2013 y el Otorgamiento de la Buena Pro el día 05 de Setiembre del 2013.
- ❖ Que, con respecto a la Observación N° 04 que el OSCE manifiesta en el OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA, que no se integró correctamente, puesto que el Comité Especial añadió de Oficio en el literal b) de la documentación de presentación obligatoria que el personal propuesto, deberán presentar una Declaración Jurada de estar habilitado a la presentación de propuestas, y así mismo se mantuvo dicha exigencia en los requerimientos técnicos mínimos.

Esta aseveración NO ES CORRECTA, pues al integrar las Bases el Comité Especial en el literal b) de la documentación de presentación obligatoria, consignó que :

“SE PRECISA QUE LA COLEGIATURA Y HABILITACION DE LOS PROFESIONALES SE REQUERIRA PARA EL INICIO DE SU PARTICIPACION EFECTIVA EN EL CONTRATO”, tal como lo dispuso el OSCE en el Pronunciamiento, COMO ES DE VERSE EN LAS BASES INTEGRADAS, página 23.

De igual forma en los Requerimientos Técnicos Mínimos no se ha exigido la presentación de Declaración Jurada de estar habilitado a la presentación de propuestas como es de verse en las bases integradas, páginas 29 y 30.

- ❖ El Comité Especial con respecto a las Observaciones N° 05, N° 07, N° 08 y N° 10 procedió realizar el estudio de mercado que evidencie la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando para cada uno de ellos los honorarios profesionales previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico de Obra;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **ENE 2014**

teniendo como fuente principal las cotizaciones y como segunda fuente página web.

- ❖ Con respecto al estudio de mercado éste se realizó de acuerdo al requerimiento y periodos especificados en el Expediente Técnico, de la forma siguiente ;

Gerente de Proyecto : (Coeficiente : 0.30; Tiempo : 05 meses; Costo Total : S/. 11,250.00).

Ingeniero Coordinador : (Coeficiente : 0.30; Tiempo : 05 meses; Costo total S/. 5,250.00).

Ingeniero Residente de Obra : (Coeficiente : 1.00; Tiempo : 05 meses, Costo Total : S/. 37,500.00).

Ingeniero Especialista en Sistemas Sanitarios : Coeficiente : 1; Tiempo : 02 mese; Costo Total : S/. 6,000.00).

Especialista en Sistemas Eléctricos : (Coeficiente : 1; Tiempo : 02 meses; Costo Total S/. 6,000.00).

Especialista en Estructuras : (Coeficiente : 1; Tiempo : 05 meses; Costo total : S/. 20,000.00).

Especialista en Seguridad (Coeficiente : 1; Tiempo: 05 meses; Costo Total S/. 12,500.00).

Administrador de Obra : (Coeficiente: 1; Tiempo : 05 meses; Costo Total : S/. 10,000.00).

El estudio de mercado, se realizó teniendo en cuenta que cumpliera con el perfil profesional y remuneración, así como que cumpla con el coeficiente de participación dentro del proyecto; el mismo que se encuentra detallado en las bases integradas. Considerándose que para el estudio de mercado realizado, los profesionales han realizado su oferta de acuerdo a las condiciones estipuladas y al periodo de tiempo que ha sido requerido por la entidad (plazo de ejecución de la obra – 05 meses).

- ❖ Asimismo, se procedió a anexar el Diagrama de Programación GANTT correcto correspondiente a los 150 días calendario de ejecución, el mismo que reemplazó al Diagrama que se remitió al OSCE erróneamente y que fue corregido durante la etapa de revisión del Expediente Técnico que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 420-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Julio del 2013, el mismo que se ve reflejado en el Numeral 1.9) PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA del Capítulo I, Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas; redactado como sigue : **El plazo de ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria, es de 150 Días calendario de acuerdo al Diagrama de GANTT aprobado según Resolución Gerencial Sub Regional N° 426-2913/GRP-**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 ENE 2014

GSRLCC-G de fecha 15 de Julio del 2013, el mismo que se adjunta. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el Expediente de Contratación y en el Expediente Técnico de Obra.

- ❖ Que, el OSCE en su Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU y OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA no cuestiona el costo de los honorarios profesionales por las prestaciones del servicio, sino que exige un Estudio de mercado que evidencien la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando los honorarios previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico, el mismo que debe registrarse y publicarse al momento de integrar las bases, tal como este Comité Especial lo realizó.
- ❖ En lo relacionado con el DIAGRAMA GANTT, este caso fue comunicado a través del numeral 1.0) Plazo de ejecución de la Obra del Capítulo I, Generalidades de la Sección Específica de las Bases Integradas y no amerita aprobación alguna, toda vez que éste fue aprobado a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 420-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Julio del 2013; el mismo que se adjuntó a la documentación en la integración de bases. Precizando que las coordinaciones para la integración de las bases fueron efectuadas telefónicamente con la Ing. Mónica Laurencio del OSCE.
- ❖ Que, en lo que respecta a la Observación N° 02 que el OSCE manifiesta en el OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA, que no se integró correctamente, NO ES CORRECTO, puesto que el OSCE dispuso que la forma de acreditar la experiencia del Postor sería mediante la presentación de copia simple de contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la Obra fue concluida, en este supuesto dicha documentación también deberá consignarse el monto total de la Obra.
- ❖ Al integrar las Bases el Comité Especial consignó lo indicado por el OSCE en el pronunciamiento, como es de verse en las Bases Integradas páginas 32 y 33.
- ❖ El OSCE manifiesta en el OFICIO N° 094-2013/DSU-PAA, que no se integró correctamente las bases puesto que en la proforma de Contrato Clausula DECIMO CUARTA, el factor F se ha consignado como 0.25 cuando debe ser 0.15, está afirmación NO ES CORRECTA, pues en las bases integradas página 38, en la Cláusula DECIMO CUARTA, el factor F se ha consignado como 0.15.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 30-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana)

07 ENE 2014

- ❖ Asimismo manifiesta que se reanuda el Proceso de Selección se otorgó la Buena Pro el día 29 de Octubre del 2013; encontrándose la obra en ejecución; consecuentemente no ha existido perjuicio económico para el Estado.
 - ❖ Que, de lo expuesto se observa que el Comité Especial si integró las Bases conforme al Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU, de fecha 13 de Agosto del 2013 de la Dirección de Supervisión del OSCE, comprobándose a todas luces que ha existido una equivocación de parte de la Dirección de Supervisión del OSCE al emitir el OFICIO N° 1046-2013/DSU-JAM del 05 de Setiembre del 2013.
 - ❖ Finalmente solicita se le absuelva de los cargos imputados.
- La observación a que hace referencia el OSCE mediante el Pronunciamiento N° 0736-2013/DSU de fecha 13 de Agosto del 2013 y OFICIO N° 984-2013/DSU-PAA de fecha 20 de Agosto del 2013, no cuestiona el costo de los honorarios profesionales por las prestaciones del servicio, sino que exige un Estudio de mercado que evidencien la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando los honorarios previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico.
 - Asimismo de conformidad con el artículo 12° **Estudio de posibilidades que ofrecer el mercado**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; a la letra dice : **"Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente..."**; por lo que teniendo en cuenta las competencias, funciones y responsabilidades del Comité Especial de acuerdo a lo normado en el Art. N° 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 11°, 12°, 13° y 31° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no le asiste responsabilidad a los miembros del Comité Especial designado para el proceso observado.
 - Es preciso indicar que se debe remitir el presente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, para que proceda a evaluar el actuar del servidor y/o servidores encargados de la Oficina de Contrataciones, responsables funcionalmente, de realizar la evaluación de las posibilidades que ofrece el mercado para luego iniciar el proceso selectivo correspondiente.
 - Que, se evidencia que los hechos han sido desvirtuados oportunamente por los procesados, no existiendo falta administrativa y por ende no ha incurrido en falta de carácter disciplinario estipulada en el Decreto Legislativo N° 276.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 ENE 2014

Finalmente la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, **RECOMIENDA** al Gerente Sub Regional lo siguiente:

- **DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y, EN CONSECUENCIA Y LA ABSOLUCION DE LOS CARGOS IMPUTDOS** a los ex Funcionarios :
 - ❖ Ing. **MANUEL CECILIO VERA BELTRAN** ex Director Sub Regional de Infraestructura.
 - ❖ Arq. **CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ** ex Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos en el INFORME N° 01-2014/GRP-401000-CEPAyD de fecha 28 de Enero del 2014.

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA INEXISTENCIA de la **FALTA DISCIPLINARIA** y en consecuencia la absolción de los cargos imputados a los procesados : Ing. **MANUEL CECILIO VERA BELTRAN** ex Director Sub Regional de Infraestructura y Arq. **CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ** ex Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 033-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 ENE 2014

ARTICULO SEGUNDO .- **DISPONER** a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; para que determine el grado de responsabilidad de los miembros de la Oficina de Contrataciones; en lo que respecta a la observación a que hace referencia el OSCE mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 0736-2013/DSU de fecha 13 de Agosto del 2013 y OFICIO N° 984-2013/DSU de fecha 20 de Agosto del 2013, quienes no cuestionaron el costo de los honorarios profesionales por las prestaciones del servicio, sino que exige un Estudio de Mercado que evidencien la existencia de oferta de profesionales que cuenten con la totalidad de capacitaciones y/o calificaciones exigidas para cada profesional considerando los honorarios previstos para cada uno de ellos en el Expediente Técnico.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE de conocimiento la presente Resolución a los ex funcionarios antes indicados, Comisión Especial de Procesos Administrativos; Comisión Permanente de Procesos Administrativos con los antecedentes correspondiente; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
[Firma]
Ing. Rafael Heredia Vásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL